

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial y anexos, como constancia de envío de la citación enviada al demandado, a la dirección física anotada en la demanda, el 2 de mayo de 2022 y a la dirección electrónica cuyas evidencias obran en el expediente, el 3 del mismo mes y año. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **REISON DAVID BEDOYA ORTEGA**
Radicado: **170014003010-2021-00691-00**

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos allegados por la apoderada demandante, para los fines pertinentes.

No se tiene como efectiva la presunta notificación realizada al demandado, porque revisado el documento "NOTIFICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN", enviado al demandado Reison David bedoya Ortega, a la dirección física anotada en la demanda, se tiene que en la misma, si bien se le entera del proceso, del auto a notificar y de los términos legales, en la parte final se hace referencia a la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso; es decir, citación para comparecer a recibir notificación personal y, si el querer era realizar la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, en la dirección física, se debió haber remitido adjunto al documento de comunicación, los anexos pertinentes, tales como demanda, escrito de subsanación, anexos y el auto que libra mandamiento de pago, debidamente cotejados, lo que no ocurrió en este caso. Tampoco se aportó la constancia de la empresa de envíos, de haber sido entregado dicho envío.

Respecto de la notificación electrónica, tampoco se aceptará dicha gestión, porque, aunque obra en el expediente la evidencia de la obtención del correo diegoalejandromoralesgomez@hotmail.com no se tiene la prueba del recibido del mensaje, tampoco de los documentos enviados al por notificar.

Ahora, teniendo en cuenta que obra en el expediente la prueba de la obtención de la dirección electrónica del demandado, considera el despacho pertinente que por la Secretaría del juzgado, se remitan las diligencias necesarias al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA DE MANIZALES, para tramitar la notificación del demandado REISON DAVID BEDOYA ORTEGA, en la dirección electrónica que aparece en el documento "Solicitud de Crédito" diegoalejandromoralesgomez@hotmail.com conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.76 el 12 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b049447d5922f9351b990e4069427e31eb9d62358743885fdddfd27f1ca63ff3**

Documento generado en 11/05/2022 02:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**